

a los seis meses de la fecha del comienzo del período de amortización que se determinará de acuerdo con las reglas establecidas en el presente ARTICULO.

12.2. El punto de arranque del período de amortización de cada CRÉDITO coincidirá con la fecha en que tenga lugar el pago de la parte de la prima financiada y/o cada embarque y/o factura de prestación de servicios. A tal efecto se entiende que:

12.2.1. La fecha de embarque será la que figure en el correspondiente conocimiento de embarque, aportado por el SUMINISTRADOR para hacer efectivo el importe financiado.

12.2.2. Todos los embarques o entregas del CONTRATO, que den lugar a disposiciones del CRÉDITO que tengan lugar durante el primer trimestre de cada año natural, sea cual fuera la fecha que corresponda, tendrá como PUNTO DE ARRANQUE el 15 de febrero y en consecuencia vencerá la primera cuota de amortización el 15 de agosto del mismo año, a partir del cual se seguirá la periodicidad semestral hasta la finalización del plazo de amortización acordado. Siguiendo el mismo procedimiento las que tengan lugar durante el segundo trimestre se considerará el primer vencimiento el 15 de noviembre del mismo año; las del tercer trimestre el 15 de febrero del año siguiente y las del cuarto trimestre el 15 de mayo del año siguiente. Para mayor claridad se reproduce el correspondiente cuadro:

<u>PUNTO DE ARRANQUE</u>	<u>FECHA DE AMORTIZACIÓN 1^{er} VTO.</u>
Del 1 de enero al 31 de marzo	15 de Agosto del mismo año.
Del 1 de abril al 30 de junio	15 de Noviembre del mismo año.
Del 1 de julio al 30 de septiembre	15 de Febrero siguiente año.
Del 1 de octubre al 31 de diciembre	15 de Mayo siguiente año.